Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692296 interno 2295
E-mail: uocinc18@gmail.com

UOC Nº 765 */2020.-* *Asunción, 10 de Septiembre de 2020.-*

Señor
Abog. PABLO SEITZ ORTÍZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: NO DIFUSIÓN – "Servicio de Limpieza de Oficinas y Sanitarios de los Tres Frentes de Servicio de la INC" – ID 339341.-

Hacemos referencia a la Nota DNCP/DNC Nº 6714/2020, en la cual hace relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión del mismo en el SICP, al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1.- Solicitamos a la convocante remitir las notas de conformidad debidamente suscripta por ambas partes, para ambos reajustes, la del contrato y la del convenio modificatorio N° 1. De conformidad a lo estipulado en la normativa vigente.

En cuanto al punto en cuestión, adjunto a la presente remitimos la nota de conformidad debidamente suscripta.

2.- Si bien la fórmula utilizada es la establecida en el PBC, reiteramos que su aplicación no es bien clara, considerando que aplicando la fórmula mencionada arroja un resultado de: 65.515.490 Gs., Sin embargo se establece como precio reajustado, la suma de 65.072.400 Gs., lo que corresponde al reajuste del contrato principal. Así también para el segundo reajuste utilizando el resultado que la convocante determina en su primer reajuste el mismo sería de 67.024.572 Gs., sin embargo aplicamos la misma fórmula y obtenemos el resultado de 68.017.954 Gs. Por lo expuesto, solicitamos a la convocante realizar las aclaraciones respecto al caso.

En cuanto al punto objetado más arriba, se adjuntan los dictámenes aclaratorios en donde se desarrolla y detalla la fórmula aplicada y donde se aclaran las observaciones hechas más arriba.

3.- Recordemos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para tal efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.-

En cuanto al punto en cuestión, efectivamente informamos que mediante Resolución PR N° 253/2019 de fecha 17/12/2019, la máxima autoridad de la INC autoriza el proceso de reajuste.

4.- La verificación que realiza la DNCP, sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo, Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

C.P. Adriana Encina
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

Gm/Lap
10/09/2020

Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692296 interno 2295
E-mail: uocinc18@gmail.com

Con respecto a lo observado, aclaramos que no se desconoce la responsabilidad exclusiva de la Entidad Convocante en los procesos realizados.

5.- Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, merito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado mejores condiciones de contratación...".

En cuanto a la observación precedente, se deja constancia que para nuevos procesos serán expuestos los fundamentos de los precios referenciales, en este caso se trata de un reajuste.

6.- Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/2019, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos...". Y el Adjudicado deberá, en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato...".

En cuanto al punto observado, se informa que el proceso de referencia se ha iniciado en el ejercicio fiscal 2018, ponemos a conocimiento que para nuevos procesos se procederá con lo establecido en la norma en cuestión.

Sin otro particular, nos despedimos de ustedes muy respetuosamente.

CP. ADRIANA ENCINA
Gerente de la U.O.C INC

Gm/Lap
10/09/2020